



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### SUMINISTRO DE OCHO (8) ACUARIOS TEMATIZADOS PARA EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS, EN VILAFRANCO DEL GUADIANA.

Nº DE REFERENCIA SUMCPA24062

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PSU/2024/0000071901

#### I. COMPETENCIA.

La Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura desarrolla las competencias exclusivas en materia de pesca fluvial y lacustre y en acuicultura, así como en protección de los ecosistemas donde se desarrollan dichas actividades, atribuidas por la Constitución Española a la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicando en su artículo 5 que la Consejería con competencias en materia de pesca y de acuicultura es el órgano de la Administración Autonómica responsable de ejecutar las políticas relativas a estas materias que establezca el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural tiene atribuidas por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio de 2023) por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en gestión piscícola.

Conforme se establece en el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de la gestión de la riqueza piscícola, y la producción de acuicultura, así como la gestión de la caza, la pesca fluvial y lacustre.



El art. 3.2 indica que, para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas, esta Dirección General cuenta entre sus órganos con el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

Se proyecta mejorar las instalaciones existentes en el Centro de Acuicultura “Vega del Guadiana”, en Villafraanco del Guadiana, destinadas a actividades de educación ambiental, mediante la dotación de nuevos y modernos acuarios tematizados.

Cabe destacar en relación con las actuaciones en materia de educación ambiental desarrolladas en el Centro de Acuicultura, que se recibe la visita concertada a lo largo de todo el año y, fundamentalmente durante el curso escolar, de numerosos alumnos procedentes sobre todo de los colegios públicos y privados de toda la región, así como también de estudiantes de facultades y escuelas universitarias, escuelas de formación agraria, escuelas taller, asociaciones de todo tipo, etc. En la visita que gira a nuestro Centro, se trata de que adquieran un conocimiento básico sobre las especies piscícolas que pueblan nuestros ríos: sus características, hábitat, problemas de conservación que les afectan, etc., fomentando un uso prudente de los ecosistemas

Csv:	FDJEXS4GSCU2NT9SKN3KDR4T65KZGH	Fecha	10/07/2024 11:51:01
Firmado Por	JESUS ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	1/12



acuáticos en general y de los recursos piscícolas en particular como integrante fundamental de dichos ecosistemas, para conseguir un aprovechamiento sostenible de los mismos.

Con este fin, resulta fundamental el Centro de Interpretación de los Ecosistemas Acuáticos, que se encuentra dentro de las instalaciones del Centro de Acuicultura, y que alberga una batería de acuarios de grandes dimensiones donde se ubican todas las especies de la ictiofauna extremeña, tanto autóctona como introducida. Está ilustrado con paneles temáticos y explicativos que recogen la amplia biodiversidad asociada a los ríos de Extremadura, centrándose en los peces y ecosistemas que caracterizan los ríos.

### 3. CPV.

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este contrato de suministro el CPV siguiente: 39298800-5 Acuarios

### 4. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.

Conforme al art. 102 de la LCSP 9/2017 se ha verificado que los precios de este expediente son adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato, y se ha comprobado que los materiales, mano de obra, tarifas y precios utilizados en la composición del presupuesto base de licitación del presente suministro, son adecuados a los precios del mercado. La determinación del precio del contrato se ha realizado mediante el método de precios unitarios, obtenidos a través de la estimación de la cantidad de material y mano de obra necesaria a emplear en los bienes a suministrar. A su vez, para calcular el coste de los elementos participantes en la fabricación de los bienes se ha recurrido a la base de precios de la Junta de Extremadura 2023; además, se han solicitado presupuestos a diversas empresas del sector y se han tenido en cuenta los precios actuales de bienes similares ofertados por diferentes distribuidores, obtenidos mediante consulta a diferentes páginas web, entre ellas, las siguientes:

<https://www.iberaquaculture.es/>

<https://blennius.es/>

Así, para el cálculo de los costes directos se han tenido en cuenta, además de los costes laborales derivados de la aplicación de la normativa vigente, los costes en materiales que se derivan de la fabricación de los acuarios. No se consideran costes indirectos, ni otros costes eventuales (como gastos generales o beneficio industrial) porque los precios que conforman el presupuesto de licitación son ya precios finales, esto es, los precios aplicables en el mercado.

<b>COSTES SALARIALES</b>				
<b>COSTES LABORALES. MANO DE OBRA DIRECTA EN LA FABRICACIÓN DE LOS ACUARIOS</b>				
<b>Cantidad</b>	<b>Ud</b>	<b>Equipo humano</b>	<b>Precio</b>	<b>Importe</b>
150,00	h	Oficial 1º Cristalero	18,95	2.842,50 €
150,00	h	Ayudante Cristalero	17,75	2.662,50 €
197,99	h	Oficial 1º Cerrajero	18,45	3.652,92 €
197,99	h	Ayudante Cerrajero	17,65	3.494,52 €
89,88	h	Oficial 1º Carpintero	16,05	1.442,57 €
636,30	h	Especialista restaurador	36,30	23.097,69 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS LABORALES</b>				<b>37.192,70 €</b>

Por último, el valor estimado del contrato se ha determinado tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, ascendiendo este valor estimado a 59.702,11 euros.



<b>Csv:</b>	FDJEXS4GSCU2NT9SKN3KDR4T65KZGH	<b>Fecha</b>	10/07/2024 11:51:01
<b>Firmado Por</b>	JESUS ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	2/12



COSTES DIRECTOS	GASTOS SALARIALES (incluidos en costes directos)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN CON IVA (€)
59.702,11 €	37.192,70 €	59.702,11 €	12.537,44 €	72.239,55 €

En base a lo expuesto se han considerado los siguientes precios unitarios:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA (21%)	PRECIO UNITARIO CON IVA	UNIDADES	TOTAL
Acuario de 2.000 x 900 x 700 mm	8.970,74 €	1.883,86 €	10.854,60 €	1	8.970,74 €
Acuario de 1.500 x 900 x 700 mm	7.250,41 €	1.522,59 €	8.773,00 €	6	43.502,46 €
Acuarios de 800x 900 x 700 mm	5.250,11 €	1.102,52 €	6.352,63 €	1	5.250,11 €
m <sup>2</sup> de tablero hidrófugo (medidas generales: 2.850 mm x 2.100 mm x 12 mm)	65,96 €	13,85 €	79,81 €	30	1.978,80 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA</b>					<b>59.702,11 €</b>
<b>IMPORTE DE IVA</b>					<b>12.537,44 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA</b>					<b>72.239,55 €</b>

### CÁLCULO DE PRECIOS UNITARIOS

Se detalla, a continuación, el cálculo del presupuesto base de licitación en base al descompuesto del precio de fabricación de los acuarios realizados a medida, y la partida mediciones y presupuestos parciales.

### Precios descompuestos

CÓDIGO	CANTIDAD UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
m		<b>ESTRUCTURA DE ACERO CON ÁNGULO Y PLETINA DE 40 mm PARA ACUARIO DE GRANDES DIMENSIONES</b> Estructura de acero laminado S 275 JR en caliente, dimensiones exteriores de acuerdo con el tamaño final del acuario a construir. Fabricado a partir de perfiles y pletinas de 40x40 de espesor 6 mm. Diseñado como soporte estructural con apoyos para los materiales de estanqueidad. Material unido mediante soldadura eléctrica y posterior tratamiento antioxidante de las soldaduras.			
O01BC041	1,000 h	Oficial 1º Cerrajero	18,45	18,45	
O01BC042	1,000 h	Ayudante Cerrajero	17,65	17,65	
P03AL160	7,090 kg	Acero laminado S 275 JR	8,45	59,91	
P24OU050	0,200 kg	Minio electrolítico	12,47	2,49	
P24JA010	0,200 kg	Esmalte mate s/metal	19,25	3,85	
P01DW020	1,130 ud	Pequeño material	0,85	0,96	
P24OU020	1,000 l	Imprim. antioxidante (poliuretano)	12,74	12,74	
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>					<b>116,05</b>

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO DIECISEIS EUROS con CINCO CÉNTIMOS

E08RMF010_1	m2	<b>REVEST. INT. PANEL FENÓLICO MADERA ALTA DENSIDAD (e=12 mm) A_2,0</b> Revestimiento de paramentos con tablero fenólico de alta densidad liso de 12 mm de espesor sobre base de baquelita, sujeto mediante tornillos de acero inoxidable a rastreles de tubo de acero de 5x5 cm separados 50 cm e-tre ejes, estos incluidos, recibidos con tacos Hilti, s/NTE-RPL-19. Totalmente terminado. Medida la superficie deduciendo huecos. Laminado del acuario con aplicación de fibra de vidrio reforzado con resina de poliéster PRFV. Laminado con dos capas de mat
-------------	----	---



<b>Csv:</b>	FDJEXS4GSCU2NT9SKN3KDR4T65KZGH	<b>Fecha</b>	10/07/2024 11:51:01
<b>Firmado Por</b>	JESUS ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	3/12



300 y una capa final de velo de acabado. Serán cubiertas por láminas de PRFV tanto las caras interiores como exteriores cubriendo la totalidad de la estructura. Textura de acabado liso y totalmente impermeable en color a determinar.

O01BR150	3,000 h	Oficial 1ª Carpintero	16,05	48,15
P24OF050	0,200 kg	Plaste	3,44	0,69
P24OS030	0,060 l	Imprimación sintética	10,68	0,64
P04ZF040	1,050 m2	Tablero fenólico alta densidad sobre baquelita 12 mm	75,00	78,75
P24VX030	1,200 m2	Revestimiento fib. vidrio tipo N	3,72	4,46
P24VX010	0,350 kg	Cola especial fibra vidrio	2,94	1,03
P04ZA020	1,500 ud	Material auxiliar revestimiento madera	1,13	1,70
P24EI160	0,450 l	P. pl. vinil. ext/int	6,60	2,97
P24WW220	12,000 ud	Pequeño material	1,22	14,64
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>				<b>153,03</b>

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS con TRES CÉNTIMOS  
**E14SAI040\_1 m2 VIDRIO LAMINADO SEGURIDAD 6+6 CON BUTIRAL POLIVINILO A 2.0**

Acristalamiento con vidrio laminado con butiral polivinilo, para espesor de 12 mm. compuesto por láminas de 6+6 mm, cortados a medida del hueco previsto con tolerancia de sellado de 10 mm perimetral a sus cantos. Cantos pulidos tras el corte y cubiertos de material sellante en todo el perímetro para evitar el paso de humedad a la lamina interior. Sellado estanco con Poliuretano adhesivo del tipo Sika SIKABOND AT UNIVERSAL o similar con buen comportamiento en inmersión permanente.

O01BB010	20,000 h	Oficial 1ª Cristalero	18,95	379,00
O01BB020	20,000 h	Ayudante Cristalero	17,75	355,00
P06SI070	5,000 ud	Cartucho poliuretano para sellar	5,61	28,05
P14EL040	1,006 m2	Vidrio laminado seguridad incoloro 6+6 mm 1B1	48,57	48,86
P01DW020	1,520 ud	Pequeño material	0,85	1,29
P01UJ050	1,000 m	Sellado poliuretano e=7 mm.	2,25	2,25
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>				<b>814,45</b>

Ascende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de OCHOCIENTOS CATORCE EUROS con CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS



<b>Csv:</b>	FDJEXS4GSCU2NT9SKN3KDR4T65KZGH	<b>Fecha</b>	10/07/2024 11:51:01
<b>Firmado Por</b>	JESUS ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/12



E08KM060\_1

## m2 FABRICACIÓN DE DECORACIÓN PROYECTADO MORTERO SOBRE LÁMINA PRFV\_1

Fabricación de decoración tematizada para representar distintos biotopos fluviales. Dimensiones de superficie, textura de relieve variable en función a la representación y dimensiones del acuario. Elaboración de molde de poliestireno expandido tallado de forma manual y creando los volúmenes representativos del biotopo.

Aplicación de capa de mortero tixotrópico proyectado sobre todo el volumen del molde para evitar el contacto de la resina con el poliestireno. Laminado del molde con 2 capas de fibra de vidrio consecutivas, la primera de mat 150 y la segunda mat 300 aplicado a brocha manualmente. Proyectado de mortero de acabado sobre lamina de PRFV texturizando acabado roca o sustrato según modelo.

Pintado con tintes naturales atóxicos y capa de epoxi al agua como tratamiento final.

O01E040	30,000 h	Especialista restaurador	36,30	1.089,00
P01DW010	0,008 m3	Agua	0,91	0,01
P04RM020	15,000 kg	Mortero proyectado sobre lámina de PRFV	0,42	6,30
P04RW010	15,000 kg	Mortero tixotrópico proyectado	0,17	2,55
P24RI040	1,000 kg	Imprimación epóxica (dos comp.)	8,21	8,21
P24OF050	0,200 kg	Plaste	3,44	0,69
P24OS030	0,060 l	Imprimación sintética	10,68	0,64
P24VX030	1,200 m2	Revestimiento fib. vidrio tipo N	3,72	4,46
P24VX010	0,350 kg	Cola especial fibra vidrio	2,94	1,03
P24PX060	0,300 kg	P.epoxi s/fibra vidr. agua+c	14,70	4,41
P24WW220	3,560 ud	Pequeño material	1,22	4,34
P24OU020	0,975 l	Imprim. antioxidante (poliuretano)	12,74	12,42
<b>TOTAL PARTIDA.....</b>				<b>1.134,06</b>

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS con SEIS CÉNTIMOS

## P01EM150\_A m2 Tablero MDF Hidrófugo 12 mm

Sin descomposición

**TOTAL PARTIDA..... 65,96**

Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA Y CINCO EUROS con NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS

## Mediciones y presupuestos parciales

DESCRIPCIÓN	UDS	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE PARCIAL
<b>SUMINISTRO DE ACUARIO DE 2.000X900X700 mm</b>				
m ESTRUCTURA DE ACERO CON ÁNGULO Y PLETINA DE 60 mm		29,95	116,05	3.475,70
m2 REVEST. INT. PANEL FENÓLICO MADERA ALTA DENSIDAD (e=12 mm)		4,46	153,03	682,51
m2 VIDRIO LAMINADO SEGURIDAD 6+6 CON BUTIRAL POLIVINILO		1,30	814,45	1.058,79
m2 FABRICACIÓN DE DECORACIÓN PROYECTADO MORTERO SOBRE LÁMINA PRFV		3,31	1.134,06	3.753,74
SUMINISTRO DE ACUARIO DE 2.000X900X700 mm.....				8.970,74
UNIDADES DE ACUARIO DE 2.000X900X700 mm	1			8.970,74
<b>TOTAL SUMINISTRO DE ACUARIO DE 2.000X900X700 mm .....</b>				<b>8.970,74</b>
<b>SUMINISTRO DE ACUARIO DE 1.500X900X700 mm</b>				
m ESTRUCTURA DE ACERO CON ÁNGULO Y PLETINA DE 60 mm		25,00	116,05	2.901,25
m2 REVEST. INT. PANEL FENÓLICO MADERA ALTA DENSIDAD (e=12 mm)		3,80	153,03	581,51
m2 VIDRIO LAMINADO SEGURIDAD 6+6 CON BUTIRAL POLIVINILO		0,95	814,45	773,73
m2 FABRICACIÓN DE DECORACIÓN PROYECTADO MORTERO SOBRE LÁMINA PRFV		2,64	1.134,06	2.993,92
UNIDADES ACUARIO DE 1.500X900X700 mm	6			7.250,41
<b>TOTAL SUMINISTRO DE ACUARIOS DE 1.500X900X700 mm .....</b>				<b>43.502,46</b>
<b>SUMINISTRO DE ACUARIO DE 800X900X700 mm</b>				
	1			
m ESTRUCTURA DE ACERO CON ÁNGULO Y PLETINA DE 60 mm		18,04	116,05	2.093,54
m2 REVEST. INT. PANEL FENÓLICO MADERA ALTA DENSIDAD (e=12 mm)		2,70	153,03	413,18
m2 VIDRIO LAMINADO SEGURIDAD 6+6 CON BUTIRAL POLIVINILO		0,50	814,45	407,23
m2 FABRICACIÓN DE DECORACIÓN PROYECTADO MORTERO SOBRE LÁMINA PRFV		2,06	1.134,06	2.336,16
SUMINISTRO DE ACUARIO DE 800X900X700 mm.....				5.250,11
SUMINISTRO DE ACUARIO DE 800X900X700 mm	1			5.250,11



<b>Csv:</b>	FDJEXS4GSCU2NT9SKN3KDR4T65KZGH	<b>Fecha</b>	10/07/2024 11:51:01
<b>Firmado Por</b>	JESUS ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	5/12



TOTAL SUMINISTRO DE ACUARIO DE 800X900X700 mm .....	5.250,11
<b>SUMINISTRO DE TABLERO HIDRÓFUGO 12mm</b>	
m2 Tablero MDF Hidrófugo 12 mm	
M² DE TABLERO HIDRÓFUGO	30
	30,00 65,96 1.978,80
<b>TOTAL SUMINISTRO DE TABLERO DM HIDRÓFUGO 12mm .....</b>	<b>1.978,80</b>

<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL (PRESUPUESTO NETO DE LICITACIÓN)</b>	<b>59.702,11 EUROS</b>
21,00 % I.V.A.....	12.537,44 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	72.239,55 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO</b>	<b>72.239,55 €</b>

El **valor estimado del contrato** (art. 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público) se determina tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, ascendiendo a 59.702,11 euros.

El **presupuesto base de licitación**, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, se obtiene incrementando el presupuesto de ejecución material con el 21 % de IVA, fijándose en un total de 72.239,55 euros.

Conforme al art. 100.2 de la LCSP 9/2017, se realiza el desglose del presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En este contrato sólo se incluyen costes directos, en los que se ha tenido en cuenta el coste de adquisición de la maquinaria y equipos, todo ello de acuerdo con las necesidades previstas y recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 5. LOTES.

El objeto del contrato no es susceptible de división por lotes, apartado 4 g) Art 116 de la Ley 9/2017, ya que la realización de la prestación comprendida en el mismo es indivisible desde el punto de vista de la planificación operativa, resultando complejo la ejecución de forma independiente.

Desde el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, se ha considerado conveniente englobar todas las actuaciones del expediente con la finalidad de contar con una única empresa.

De esta forma, este servicio gestor considera que conforme lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato no admite fraccionamiento y no puede preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes del contrato debido a los siguientes motivos:

**A. Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:**

- No es viable las actuaciones parciales de las prestaciones incluidas en el contrato de forma que cumpla el objetivo pretendido de forma individualizada. Debido a la propia naturaleza del contrato, se concibe como único en el que todas las prestaciones están esencialmente unidas entre sí. Es decir, desde un punto de vista técnico, una pluralidad de proveedores para cada una de las prestaciones que comprende el contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo. Por lo tanto, la división del objeto del contrato en lotes no resulta conveniente dadas las razones aludidas.

**B. Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes actuaciones justificada en:**



<b>Csv:</b>	FDJEXS4GSCU2NT9SKN3KDR4T65KZGH	<b>Fecha</b>	10/07/2024 11:51:01
<b>Firmado Por</b>	JESUS ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/12



- La instalación de los acuarios requiere el desmontaje de paneles de DM y de su perfilería, por lo que el suministro de los acuarios por diferentes empresas en diferentes tiempos, no resulta técnica ni operativamente viable a los efectos de planificación de los trabajos, debiendo permanecer cerrado y sin visitas el Centro de Interpretación un tiempo mayor al deseado.
- Englobar todas las prestaciones del contrato en una única empresa incrementará la eficacia y coordinación del mismo, reduciéndose costes, y con el consiguiente ahorro económico en la licitación del expediente de gasto. El suministro de los acuarios ya tematizados, centralizado bajo una única empresa, aseguraría un único interlocutor para la coordinación con el responsable del contrato. Por lo tanto, la división del objeto del contrato en lotes no resulta conveniente dadas las razones aludidas.
- Además, en el caso de que se realizara una división por lotes en la presente contratación, cabría la posibilidad de que se retrasara la adjudicación en alguna/s de ellas e incluso pudieran quedar desiertas, lo que podría conllevar a la no ejecución del contrato, teniendo en cuenta que todas las prestaciones son imprescindibles para su realización.

## 6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se propone la licitación por el procedimiento abierto simplificado sumario, con una pluralidad de criterios de adjudicación, dado que el art. 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que *“la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido”*, considerándose el más adecuado al contrato teniendo en cuenta sus características y su valor estimado, garantizando la publicidad y concurrencia del procedimiento.

## 7. CRITERIOS DE SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta el procedimiento de licitación, abierto simplificado sumario, todos los criterios de adjudicación los deben ser cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de acuerdo con el art. 159.6 LCSP.

En este sentido, se ha elegido únicamente el criterio precio (evaluación de la oferta económica), así como la ampliación del plazo de garantía.

En cuanto a la ampliación del plazo de garantía, se considera que es un criterio adecuado porque aporta mayor calidad en la ejecución del contrato, al permitir que la Administración disponga de un plazo mayor para descubrir y exigir la reparación de posibles vicios o defectos en los bienes suministrados, lo que supone un beneficio indudable para la Administración.

El criterio precio se evaluará mediante la fórmula "A", establecida en la Circular 5/2022, de 21 de julio, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, pues esta fórmula permite que la puntuación asignada al criterio se reparta entre las distintas ofertas presentadas de forma mucho más proporcional.

### **Fórmula A: máximo 90 puntos**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

<b>Csv:</b>	FDJEXS4GSCU2NT9SKN3KDR4T65KZGH	<b>Fecha</b>	10/07/2024 11:51:01
<b>Firmado Por</b>	JESUS ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/12



$$P_i = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_i$  = Puntos obtenidos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico. **90 puntos.**

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. ( $B_i$ ).
- b) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. ( $P_{eco}$ )
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. ( $P_{eco}$ ).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

## **OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA**

### **AMPLIACIÓN DE GARANTÍA** (hasta 10 puntos):

– **Plazo de garantía:** hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PCAP (24 meses), y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), siendo el umbral máximo de ofertas de 12 meses superior al plazo mínimo establecido en el PCAP. La oferta deberá ser en meses completos, no valorándose fracciones inferiores al mes.

– **Tiempo máximo de resolución de problemas/incidencias durante el periodo de garantía:** hasta 5 puntos al más rápido y proporcionalmente al resto, el plazo máximo será el establecido en el PPT (72 horas), estableciéndose un umbral de saciedad de 24 horas de respuesta. La oferta deberá ser en horas completas, no valorándose fracciones inferiores a la hora.

**Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:** el correspondiente Anexo II bis.

### **9. DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD.**

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.



<b>Csv:</b>	FDJXS4GSCU2NT9SKN3KDR4T65KZGH	<b>Fecha</b>	10/07/2024 11:51:01
<b>Firmado Por</b>	JESUS ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/12





4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.”

## 10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, y artículo 26 de la LCPSREX:

- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.
- El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.
- En este sentido, el contratista deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

La ejecución del contrato se sujetará además a las siguientes condiciones, las cuales tienen el carácter de obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado I del artículo 21 I de la LCSP.
- La ejecución del contrato se sujetará, además, al cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo.

## 11. PENALIDADES.

### Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio del contrato.

<b>Csv:</b>	FDJEXS4GSCU2NT9SKN3KDR4T65KZGH	<b>Fecha</b>	10/07/2024 11:51:01
<b>Firmado Por</b>	JESUS ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/12



**Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8 % del precio del contrato.

**Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de las obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores/as, así como las medioambientales:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5 % del precio del contrato.

**Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.

**Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.

**Demora en la ejecución:**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

**Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:**

El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3 % del precio del contrato.

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.

**En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:**



<b>Csv:</b>	FDJEXS4GSCU2NT9SKN3KDR4T65KZGH	<b>Fecha</b>	10/07/2024 11:51:01
<b>Firmado Por</b>	JESUS ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/12



El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1 % del precio del contrato.

El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización. del 3 % del precio del contrato

El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6 % del precio del contrato.

## 12. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

No procede.

## 13. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

No procede.

## 14. INDICACIÓN DE SI CABRÁ CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Procede: SI

## 15. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración de este contrato será de tres meses.

## 16. GARANTÍA DEL CONTRATO.

Se establece un plazo de garantía de 24 meses.

## 17. FORMA DE PAGO.

Se hará un pago único una vez recepcionados de conformidad la totalidad de los bienes.

## 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Responsable del contrato será el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, perteneciente a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.



## 19. FINANCIACIÓN.

El suministro es cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2022, Medida 7: Servicios básicos y renovación de las poblaciones en las zonas rurales. Submedida 7.6.3. Mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización. Tasa de cofinanciación 80%

El gasto total del presente suministro (72.239,55 € IVA incluido) que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria:



<b>Csv:</b>	FDJEXS4GSCU2NT9SKN3KDR4T65KZGH	<b>Fecha</b>	10/07/2024 11:51:01
<b>Firmado Por</b>	JESUS ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/12



Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Elemento PEP	Denominación elemento PEP
23002000	G/354A/623	FR I4070603	20160222	7.6.3 MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL E INICIATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

**EL JEFE DE SERVICIO DE CAZA, PESCA Y ACUICULTURA**



<b>Csv:</b>	FDJEXS4GSCU2NT9SKN3KDR4T65KZGH	<b>Fecha</b>	10/07/2024 11:51:01
<b>Firmado Por</b>	JESUS ANTONIO GARCIA LUCAS - J. Serv. De Caza, Pesca Y Acuicultura		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/12

